



**Agrupación Social,
Deportiva y Recreativa
del Personal de la**

**Demarcaciones Hidrográficas de
Andalucía**

Ctra. Utrera, km. 2,350 (Montequinto)
41089 DOS HERMANAS (Sevilla)
Tlfno.: 954 12 83 63

CIF: G-41453671

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AÑO 2013

En Sevilla y en las Instalaciones de la Agrupación Social, Deportiva y Recreativa del Personal de las Demarcaciones Hidrográficas de Andalucía, sito en la carretera de Utrera, Km. 2.350 (Montequinto), siendo las 19,00 horas del día 22 de febrero de 2013, se reúnen en segunda convocatoria los socios de la Agrupación Social, Deportiva y Recreativa del personal de la D.H.A., siendo el número de asistentes de 5 Socios, 2 Adscritos y más 7 miembros de la Junta Directiva, lo que hacen un total de 12 Socios, así como 3 representados que han adjuntado autorización.

Los Asistentes son:

D. Rogelio Isaías Martín Caro
D. Juan Arenal de Castro
D. Antonio Sánchez
D. José Miguel Larrocha
D^a M^a Puy Gutiérrez Cordero

Junta Directiva:

D. Joaquín Vera Solís
D. Ramón Conejo Bravo
D. Francisco Javier Delgado Carrasquilla
D. Rafael Toro Delgado
D. José Antonio Cansado Lagar
D. Miguel Ángel Antúnez
D^a Carmen Reina Martínez

Adscrito:

D. José Ángel Acuña García

Adscrito Beneficiario:

D^a Isabel Ferreiro Cases

Representados:

D. Juan Antonio Penalba García
D^a Yolanda Torralba Gutierrez
D. Ismael Collado Barragán

Para la Asamblea General Extraordinaria tratando el siguiente orden del día:

1º Punto uno. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.
2º Ruegos y preguntas.

1º PUNTO UNO. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Comienza la reunión, se examinan y leen los puntos del estatuto que se desean modificar.



**Agrupación Social,
Deportiva y Recreativa
del Personal de la**

**Demarcaciones Hidrográficas de
Andalucía**

Ctra. Utrera, km. 2,350 (Montequinto)
41089 DOS HERMANAS (Sevilla)
Tlfno.: 954 12 83 63

CIF: G-41453671

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS
PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 22/02/2013**

Artículo 9º

Además de los Socios, existirán otras Figuras Sociales, **las cuales están comprendidas en este artículo.**

La Junta Directiva limitará el número de personas que puedan acceder a cualquier tipo de Figura Social, excepto Beneficiarios, en función del aforo previsto o adecuado en base a las distintas **y/o** normativas vigentes. Para ello, si fuese necesario, establecerá una convocatoria anual.

Las Figuras Sociales serán:

• **VINCULADOS DIRECTOS:**

-
-
-
-
-

B) VINCULADOS A SOCIOS:

Podrán serlo:

- a) Los hijos e hijas de los Socios que no reúnan los requisitos para ser Beneficiarios.
- b) **Los que presentados, por motivada justificación, por un Socio y avalado por dos Socios con más de dos años de antigüedad. Siempre que no se haya agotado el cupo establecido por la Asamblea General y siguiendo los criterios aprobados a tal efecto.**

Las cuotas serán:

- **Para los del apartado a), es decir para los hijos e hijas de Socios, la misma que la de Socio Protector. Además, al darse de alta deberá abonar una cantidad igual a doce mensualidades, incluidos los Beneficiarios, como cuota de inscripción, excepto los que a la fecha del alta ostentaban la condición de Beneficiarios de Socio. Igualmente los que durante más de quince años hubiesen ostentado la condición de Beneficiarios están exentos del pago de la cuota de inscripción.**
- **Para los del apartado b), Es decir, los del cupo abierto que sean presentados por un Socio, las cuotas serán de 2,10 veces la cuota de Socio Numerario. Al darse de alta**

deberá abonar una cantidad igual a doce mensualidades correspondientes a Socio Protector, incluidos los Beneficiarios, como cuota de inscripción. Si el nuevo Vinculado a Socio a ostentado anteriormente la condición de Adscrito a Socio, la cuota de inscripción se reducirá en una mensualidad por año de pertenencia a dicha Figura Social, hasta cubrir el total de la cuota de inscripción.

Las cuotas de inscripción referidas en el apartado 1º y 2º, en donde se incluyen los Beneficiarios. En el caso de que en el momento de la inscripción los que podrían acceder a la condición de Beneficiario y no se incluyan. Al darse de alta posteriormente, excepto neonatos, se deberá pagar una cuota de inscripción igual a doce mensualidades de la cuota de Beneficiario más las cuotas desde enero del año en curso.

Los Vinculados a Socios causarán baja cuando el Socio que los vincule cause baja. Si no han transcurrido cinco años desde su inscripción, podrán permanecer hasta completar dicho periodo de tiempo. A los diez años de antigüedad podrán solicitar su pase a Vinculado Directo.

C) BENEFICIARIO:

Se solicita la modificación del artículo 38 de los Estatutos.

2º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Rogelio comenta que el Reglamento del Comité de Admisión y Disciplina hace mucho tiempo que no se modifica, por lo que se solicita una revisión, según el artículo 38 del Estatuto.

Se aclara que los Socios Adscritos tienen la opción de pasar a ser Vinculados a Socios siempre que lo quieran, en caso contrario, quedarían en la misma situación actual. Se acuerda que el cupo de los Vinculados a Socios sea de 25, aprobándose por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20,00 horas del mismo día.

Conforme:
EL PRESIDENTE
Joaquín Vera



EL SECRETARIO
Fco. Delgado Carrasquilla

